



The State of Maryland
Executive Department

**ORDEN
DEL
GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND**

NÚMERO 20-04-15-01

**REQUERIMIENTO DEL USO DE CUBIERTAS PARA CARA EN DETERMINADAS
CIRCUNSTANCIAS Y REQUERIMIENTO DE IMPLEMENTACIÓN DE CIERTAS
MEDIDAS DE DISTANCIA FÍSICA**

- CONSIDERANDO QUE, El 5 de marzo de 2020 se proclamó un estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud, que se renovó el 17 de marzo de 2020, y se renovó nuevamente el 10 de abril de 2020, para controlar y prevenir la propagación del COVID-19 dentro del estado, y el estado de emergencia y emergencia catastrófica de salud todavía se mantiene;
- CONSIDERANDO QUE, El COVID-19, una afección respiratoria que se propaga fácilmente de una persona a otra y puede resultar en una enfermedad grave o la muerte, es una catástrofe de salud pública con casos confirmados en todo Maryland;
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la propagación del COVID-19, los Centros de Control y Prevención de Enfermedades de Estados Unidos y el Departamento de Salud de Maryland recomiendan cancelar las grandes concentraciones y mantener el distanciamiento físico en las concentraciones más pequeñas;
- CONSIDERANDO QUE, La evidencia científica y mejores prácticas conocidas por el momento recomiendan limitar las grandes concentraciones y mantener el distanciamiento físico para prevenir la exposición y transmisión, y reducir la amenaza a las poblaciones especialmente vulnerables, incluidos los adultos mayores y las personas con enfermedades crónicas;
- CONSIDERANDO QUE, Para reducir la amenaza a la salud humana causada por la transmisión del nuevo coronavirus en Maryland, y para proteger y salvar vidas, es necesario y razonable que los individuos en el estado se abstengan de congregarse;
- CONSIDERANDO QUE, Para proteger la salud pública, bienestar y seguridad, prevenir la transmisión del nuevo coronavirus, controlar la propagación del COVID-19 y salvar vidas, es necesario controlar y dirigir el movimiento de personas en Maryland, incluyendo las que están en la vía pública; y

CONSIDERANDO
QUE,

Además, es necesario controlar y dirigir la ocupación y el uso de edificios y establecimientos en Maryland, así como lugares de diversión y reunión;

AHORA, POR LO
TANTO,

YO, LAWRENCE J. HOGAN, JR., GOBERNADOR DEL ESTADO DE MARYLAND, EN VIRTUD DE LA AUTORIDAD QUE ME HA SIDO CONFERIDA POR LA CONSTITUCIÓN Y LEYES DE MARYLAND, INCLUYENDO, SIN LIMITARSE AL TÍTULO 14 DEL ARTÍCULO SOBRE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EN UN ESFUERZO POR CONTROLAR Y PREVENIR LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19 DENTRO DEL ESTADO, POR LA PRESENTE ORDENO:

I. Definiciones.

- a. "Cubierta para cara" se refiere a una cubierta que tapa completamente la nariz y la boca de una persona, pero no es una Mascarilla de Grado Médico. El término "Cubierta para Cara" incluye, sin limitación, bufandas y pañuelos.
- b. "Establecimientos De Servicios de Comidas" se refiere a establecimientos en el Estado de Maryland que venden alimentos a domicilio, para llevar o para retirar desde el vehículo.
- c. "Mascarilla de Grado Médico" se refiere a una mascarilla N95, KN95, quirúrgica o de otro tipo que sea apropiado para un entorno de atención médica.
- d. "Transporte Público" se refiere a los servicios de transporte de superficie compartidos que están abiertos al público en general, incluyendo, sin limitación, servicios de taxi, servicios de viaje compartido, servicios de automóviles y servicios de tránsito proporcionados por cualquier otra unidad del Estado o subdivisión política. Los ejemplos de transporte público incluyen, pero no están limitados a:
 - i. Servicio de autobús MTA;
 - ii. Servicio de tren MARC;
 - iii. Servicio de trenes Light Rail;
 - iv. Servicio de tren subterráneo MTA Metro; y
 - v. Servicio de movilidad y paratransito.
- e. "Establecimientos de Venta Minorista" se refiere a comercios minoristas, entidades, establecimientos e instalaciones en el Estado de Maryland, incluyendo, sin limitación:
 - i. Tiendas de alimentos, tiendas de conveniencia, mercados agrícolas y cualquier otro establecimiento dedicado a la venta por menor de alimentos no preparados;
 - ii. Farmacias y otros comercios que venden medicamentos o suministros médicos;

- iii. Tiendas que venden suministros para el consumo o uso doméstico, o productos necesarios para mantener la seguridad, sanidad y mantenimiento esencial del hogar o residencia;
- iv. Comercios de venta de bebidas alcohólicas; y
- v. Lavanderías.

II. Uso de Cubiertas para Cara.

- a. Efectivo a partir de las 7:00 a.m. del 18 de abril de 2020:
 - i. todos los pasajeros y operadores de cualquier Transporte Público están obligados a usar Cubiertas para Cara (excluyendo a cualquier operador en un compartimento separado que esté fuera de los límites de los pasajeros);
 - ii. todos los clientes mayores de nueve años deben llevar Cubiertas para Cara mientras estén dentro del área cerrada de cualquier Establecimiento de Venta Minorista o Establecimiento Alimenticio;
 - iii. los clientes adultos que acompañen a niños de dos a nueve años de edad deberán esforzarse para que esos niños lleven puestas Cubiertas para Cara mientras estén dentro del área cerrada de cualquier Establecimiento de Venta Minorista o Establecimiento Alimenticio;
 - iv. todos los Establecimientos de Venta Minorista requerirán que el personal use, y ese personal usará, Cubiertas para Cara mientras trabaje en áreas abiertas al público en general y en áreas en las que pueda haber interacción con otros miembros del personal; y
 - v. todos los Establecimientos de Servicios de Comidas requerirán que el personal que interactúe con los clientes use (incluyendo, sin limitación, al personal de envíos a domicilio), y ese personal usará, Cubiertas para Cara mientras trabaja.
- b. Las Cubiertas para Cara de un solo uso deben ser desechadas adecuadamente en recipientes de basura. Se recomienda que todas las Cubiertas para Cara reutilizables se laven con frecuencia (al menos una vez al día).
- c. El uso de una Mascarilla de Grado Médico satisface cualquier requisito del párrafo II.a de llevar Cubierta para Cara, pero se insta a todos los habitantes de Maryland a que reserven las Mascarillas de Grado Médico para su uso por parte de los trabajadores de salud y personal de la primera línea de atención.

III. Medidas de Distanciamiento Físico para Establecimientos de Venta Minorista.

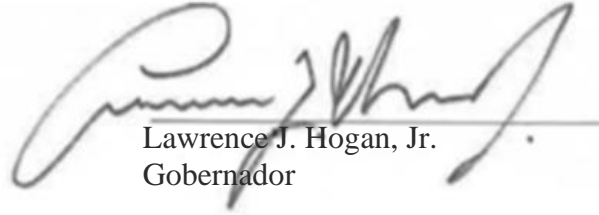
- a. Todos los Establecimientos de Venta Minorista deberán, de buena fe y en la medida de lo posible:
 - i. Cuando se espera que se forme una fila, se designará con letreros, cinta adhesiva u otros medios una separación mínima de seis pies entre las personas que estén en la fila;
 - ii. Desinfectar, o proporcionar a los clientes un medio para desinfectar, las agarraderas de carros y canastas que estén disponibles para los clientes;
 - iii. Proveer baños limpios, provistos de jabón o desinfectante, para el personal y los clientes, y permitir que el personal se lave las manos al menos una vez cada 30 minutos; y
 - iv. Colocar carteles en cada entrada que informen a los clientes sobre el requisito de usar Cubierta para Cara como se describe en el párrafo II.a.
- b. El Secretario de Salud del Estado de Maryland (el “Secretario”) puede dar indicaciones bajo esta Orden, como considere necesario, para prevenir, contener y reducir la propagación del COVID-19 que incluyen, sin limitación, requisitos adicionales de distanciamiento físico, limpieza y desinfección dentro o cerca de los Establecimientos de Venta Minorista o Establecimientos de Servicios de Comidas.

IV. Disposiciones Generales.

- a. Cada agente de fuerzas de orden público del Estado o cualquier subdivisión política ejecutará y hará cumplir esta Orden.
- b. Una persona que, a sabiendas y voluntariamente, viola esta Orden es culpable de un delito menor y al ser condenada está sujeta a una pena de prisión no superior a un año o una multa no superior a \$5,000 dólares o a ambas.
- c. Esta Orden permanece en vigor hasta que termine el estado de emergencia y la proclamación de emergencia catastrófica de salud haya sido rescindida, o hasta que sea rescindida, sustituida, enmendada o revisada por órdenes adicionales.
- d. Se suspende por la presente el efecto de cualquier estatuto, norma o reglamento de cualquier agencia del Estado o subdivisión política incompatible con esta Orden.
- e. Los encabezados de los párrafos subrayados en esta Orden son sólo para facilitar la referencia y no afectarán a la interpretación de esta Orden.
- f. Si cualquier disposición de la presente Orden o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia es considerada inválida por cualquier tribunal de jurisdicción competente, todas las demás disposiciones o aplicaciones de la Orden permanecerán en vigor en la

medida de lo posible sin la disposición o aplicación inválida. Para lograr este propósito, las disposiciones de esta Orden son separables.

EMITIDA BAJO MI FIRMA ESTE 15 DE ABRIL DE 2020, Y CON EFECTO INMEDIATO

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Lawrence J. Hogan, Jr.", written over a horizontal line. The signature is fluid and cursive.

Lawrence J. Hogan, Jr.
Gobernador